

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**82****VILLAMANTA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público el acuerdo provisional de la nueva ordenación y aprobación provisional de la Modificación Puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de aducción y distribución de agua y por los servicios de alcantarillado del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual de la ordenanza indicada, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Oficina de presentación: Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanta, a 15 de octubre de 2012.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/34.427/12)

